



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** VEINTISIETE

Sesión: VESEPTINA DEL PLENARIO **Fecha:** 21 DE ENERO DE 1997
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES.

SUMARIO:

- I.- INSTALACION DE LA SESION.-----
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-----
- III.- SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE DEFENSORIA DEL PUEBLO.-----
- IV.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA A LOS SEÑORES WILSON PAZMIÑO, - CLEVER VELEZ Y NEY LOOR PALMA.---
- V.- CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE RESOLUCION REFORMATORIA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA FUNCION LEGISLATIVA.-----
- VI.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE INDEMNIZARIA A LOS PROPIETARIOS DE LOS SOLARES DECLARADOS DE UTILIDAD PUBLICA, MEDIANTE DECRETO SUPREMO NUMERO 758 DE 30 DE JULIO DE 1974, NUMERO III-95-310.-----
- VII.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE LA FUNCION LEGISLATIVA. NUMERO I-96-103.-----
- VIII.- CLAUSURA DE LA SESION.-----



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** VEINTISIETE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES. **Fecha:** 21 DE ENERO DE 1997

INDICE:

C A P I T U L O S:	P A G I N A S:
I.- Instalación de la sesión.-----	2.
II.- Lectura del Orden del Día.-----	3.
INTERVENCIONES:	
H. MENDOZA GUILLEN TITO.-----	3,4,5.
H. CORDERO ACOSTA JOSE.-----	5.
H. ALVAREZ GARCIA HARRY.-----	5.
III.- Segundo debate del proyecto de Ley de Defensoría del Pueblo.-----	6.
INTERVENCIONES:	
H. VITERI ESTEVEZ PATRICIO.-----	8,30,31,32,57.
H. CORDERO ACOSTA JOSE.-----	8,9,14,15,16,26,27,34 38,49,50,52,53,58,59.
H. BACA CARBO RAUL.-----	9,10,16,17,23,24,25,44.
H. ALVAREZ GARCIA HARRY.-----	10,11,17,18,19,36,37, 38,43,60,62.
H. VALLEJO LOPEZ CARLOS.-----	12,13,14,19,20,21,34, 35.
H. ALARCON RIVERA FABIAN.-----	21,22,23,27,28.
H. MENDOZA GUILLEN TITO.-----	25,26,34,37,41,42.
H. GONZABAY PEREZ HEINERT.-----	28,29.
H. ILLINGWORTH NIEMES JUAN JOSE.	48,49,52,53.
H. SAUD GALINDO MICHAEL.-----	59,60,61.
H. GONZALEZ DE VEGA SUSAN.-----	61.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** VEINTISIETE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES. **Fecha:** 21 DE ENERO DE 1997

INDICE:

C A P I T U L O S:	P A G I N A S:
H. VILLACRESES COLMONT LUIS.---	61,62.
IV._ Primer debate del proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a los señores Wilson Pazmiño, Clever Vélez y Ney Loor Palma.---	63.
INTERVENCIONES:	
EL H. ALVAREZ GARCIA HARRY.-----	63.
V.- Conocimiento del proyecto de Resolución Reformatoria al Reglamento Interno de la Función Legislativa.	63,64.
VI.- Primer debate del proyecto de Decreto que Indemnizaría a los propietarios de los solares declarados de Utilidad Pública, mediante Decreto Supremo Número 758 de 30 de Julio de 1974, Número III-95-310.-----	64.
INTERVENCIONES:	
H. LANDAZURI ROMO MARCO.-----	64.
VII.- Primero debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Número I-96-103.-----	64-66.
INTERVENCIONES:	
H. LANDAZURI ROMO MARCO.-----	65,66.
VIII.- CLAUSURA DE LA SESION.-----	66.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, bajo la dirección de su titular doctor Fabián Alarcón Rivera, siendo las diecinueve horas.-----

En la Secretaría actúan los doctores: Fabrizzio Brito Morán y Jaime Dávila De la Rosa, Secretario y Prosecretario, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

CORDERO ACOSTA JOSE
VILLACRESES COLMONT LUIS
AGUILAR POZO RAMIRO
AVILES HUATATOCA JOSE
VACA GARCIA GILBERTO
MENDOZA GUILLEN TITO



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

ALVAREZ GARCIA HARRY
CAMPAÑA BAUX ERMEL
BORJA FARAH GUILLERMO
FLORES TRONCOSO MARCO
TELLO BENALCAZAR RAUL
POZO YEPEZ GERMAN
FABARA TORRES MILTON

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

MEDINA GALLEGOS CARLOS
PROAÑO SALGADO MARCO

PLAZA SOMMERS LEONIDAS
SALTOS GALARZA MARCELO
MEZA FREIRE MARIO

**COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL**

VITERI ESTEVES PATRICIO
BUCARAM ORTIZ JACOBO
MERINO MACHADO WILSON
GONZABAY PEREZ HEINERT
LANDAZURI ROMO MARCO

COMISION DE GESTION PUBLICA Y REGIMEN SECCIONAL

GONZALEZ DE VEGA SUSANA
ILLINGWORTH NIEMES JUAN
ORDOÑEZ GARATE MILTON
HABOUD DE SALCEDO ODETTE
RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
PADILLA TORRES LIDER
IZA QUINATOA LEONIDAS



EL SEÑOR PRESIDENTE: Constate el quórum, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Con el ingreso de la legisladora doctora González, existe quórum, señor Presidente.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión, señores legisladores. Señor Secretario, antes de dar lectura al Orden del Día, vamos a entonar las notas del Himno Nacional del Ecuador, al iniciar esta semana de trabajo.-----

SE ESCUCHAN LAS SAGRADAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL.-----

- II -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura al Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "1.- Segundo debate del proyecto de Ley de Defensoría del Pueblo; 2.- Segundo debate del proyecto de Ley que autoriza al Ministerio de Salud Pública a donar un inmueble a los enfermos de Hanssen; 3.- Segundo debate del proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Abogados del Ecuador; 4.- Segundo debate del proyecto de Ley de Reestructuración de Artesanías y Afines; 5.- Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de la Policía Nacional; 6.- Segundo debate del proyecto de Ley de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria; 7.- Segundo debate del proyecto de Ley de Creación del Comité de Desarrollo Integral de la Provincia de Bolívar; 8.- Primer debate del proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia a los señores Wilson Pazmiño, Klever Vélez y Ney Loor Palma; 9.- Conocimiento del proyecto de Resolución Reformatoria al Reglamento Interno del Congreso Nacional; 10.- Primer debate del proyecto de Decreto que indemnizaría a los propietarios de los solares declarados de utilidad pública, mediante Decreto Supremo No. 758 de 30 de julio de 1974; 11.- Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION, POR ENCARGO DE SU TITULAR, EL DIPUTADO RICHARD GUILLEN ZAMBRANO.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración, señores legisladores, el Orden del Día. Si no hay ningún planteamiento. Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Señor Presidente, con mucha preocupación, hay un manifiesto hoy día de los Alcaldes del país, sobre una supuesta reforma constitucional que se introdujo en una codificación que se dio a la Constitución Política del Estado, el pasado jueves. Por tal razón, señor

Presidente, quisiera que usted, se digne informar al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, por intermedio de Secretaría, cuál fue la introducción que hizo el diputado, que aprobó el Plenario y que lo hizo a pedido del Diputado Wilson Merino.-----

REASUME LA DIRECCION DEL LA SESION EL DOCTOR FABIAN ALARCON RIVERA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado, el día de hoy quiero informarle antes de dar paso a su petición, tuve una sesión con los Jefes de Bloques Legislativos y con otros diputados y quedamos, por el tiempo que no nos alcanzó, en analizar el tema en las próximas horas. Yo le pediría que hasta analizar este asunto con los bloques parlamentarios y con la presencia de los Diputados que quieran hacerlo, quizás no sea el momento de tocar el tema en esta sesión, sino tratar de buscar puntos de común acuerdo entre los miembros del Plenario de las Comisiones, para llegar a soluciones que sean factibles en beneficio del Congreso Nacional del país. En todo caso, si usted considera que deba insistir en su pedido, pues lo haré con mucho gusto, pero le dejo planteada mi preocupación.-----

ARCHIVO

EL H. MENDOZA GUILLEN: Sí, señor Presidente. Lo que sucede es que el Artículo ochenta y tres del Reglamento es muy claro. La reconsideración se puede plantear solamente en la sesión cuando se apruebe o en la sesión posterior; si ese es el caso, señor Presidente, quisiera plantear la reconsideración de lo aprobado por el Plenario, respecto a la Codificación de la Constitución Política del Estado, en la sesión anterior, de tal manera que no quede en el limbo ésto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, informe a la sala sobre la moción del Diputado, la aprobación que hizo el Plenario y si hubo algún pedido de reconsideración en esa noche.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La sesión pasada del jueves, aprobado el informe que hace mención el Diputado Mendoza, se planteó la reconsideración del mismo por parte del Diputado Fabara, siendo negada dicha reconsideración.-

EL H. MENDOZA GUILLEN: En todo caso, señor Presidente, si no cabe ya una reconsideración porque la misma ha sido negada en la misma sesión, yo sí quisiera, señor Presidente, que este asunto se lo trate y de ser así, que el Plenario tome rectificación del caso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno, señor diputado. Vamos a tener una reunión, repito, con jefes de bloques parlamentarios, con la invitación a todos los que deseen asistir al Plenario, para tratar éste tema, y una vez que lo tratemos, lo abordaremos en el seno del Plenario, pero considero, si ustedes estiman importante este punto de vista, que es menester primero una sesión de análisis previa al conocimiento aquí en el Plenario. Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, no estuve presente en la sesión anterior del Plenario, en la que se aprobó la codificación. Comparto las inquietudes que se han dado a conocer a la opinión pública, pero creo que el tratamiento que usted está dando al problema, es el más acertado; yo, me sumo pues a su decisión, y creo que ésto debe ser materia de una reunión de acuerdo, entre Jefes de Bloque, precisamente por lo delicado de la materia. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Diputado. Continuemos adelante. No hubo observaciones al Orden del Día. Señor Diputado Harry Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA: Señor Presidente, solamente para que quede constancia en Secretaría, para que mañana a lo que se elabore el Orden del Día, el acuerdo que se ha sostenido en la reunión, es para que en el primer punto del Orden del Día, venga el proyecto de Ley a favor de los Artistas Ecuatorianos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no, señor diputado, sí va a constar el día de mañana. Primer punto del Orden del Día señores legisladores.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO: "1.- Segundo debate del proyecto de Ley de Defensoría del Pueblo". El informe dice así, señor Presidente. "Quito, 20 de enero de 1997. Oficio No.-CLCP-P 100. Doctor Fabián Alarcón Rivera. Presidente del H. Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente. Con fecha 15 de enero de 1997, mediante oficio No. 861-DGAL se remite a esta Comisión la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica del primer debate de los proyectos números 1-96-006 y 1-96-61, referentes a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que han sido consultados por la Comisión para la elaboración de un proyecto alternativo, que fuera presentado al Primer Debate del Plenario de las Comisiones Legislativas, en sesión del martes 14 de enero del presente año, y devuelvo a la Comisión, sin observaciones, a fin de que se emita informe para segundo y definitivo debate. Dado que los Honorables miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas, no han sugerido enmiendas al Proyecto antes referido, nos ratificamos en los textos constantes en el Proyecto que viene siendo tratado. Sin embargo, a fin de evitar cualquier duda sobre quien o quienes están legitimados para intervenir en los trámites y procedimientos a los que se refiere esta Ley, la Comisión Legislativas de lo Civil y Penal han estimado necesario, dentro de las Disposiciones Generales, establecer una que diga: "La intervención del Defensor del Pueblo, de sus adjuntos y comisionados se dará sin perjuicio de que los propios ofendidos o perjudicados puedan, por si mismos, proponer las acciones o interpretar los recursos contemplados en la Constitución y las leyes". También a criterio de los señores miembros de la Comisión, el proyecto se encabeza con unos Considerandos. Todo lo cual se somete a conocimiento del Honorable Congreso Nacional, para el trámite de ley. Reciba usted el testimonio de nuestra consideración.

Atentamente, Honorable Cordero Acosta, Presidente. Honorable Villacreses Colmont, Vicepresidente. Honorable Ramiro Aguilar Pozo. Vocal. Honorable Gilberto Vaca García, Vocal. Honorable José Avilés, Vocal. Honorable Mauricio Salem, Vocal. Honorable Tito Nilton Mendoza, Vocal. "Titulo 1.- Capítulo Unico. De la Defensoría del Pueblo. Artículo 1.- La Defensoría del Pueblo, cuyo titular es el Defensor del Pueblo, es un organismo público, con autonomía funcional, económica y administrativa y con jurisdicción nacional. Su sede será la capital de la República". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente, para segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, el Artículo primero. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero del texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Dieciocho de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado, siguiente artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Corresponde a la Defensoría del Pueblo: a) Promover o patrocinar los recursos de Hábeas Corpus, Hábeas Data y de Amparo de las personas que lo requieran; b) Defender y excitar, de oficio a petición de parte cuando fuere procedente, la observación de los derechos fundamentales individuales o colectivos que la Constitución, las leyes, los convenios y tratados internacionales ratificados por el Ecuador garanticen; y, c) Ejercer las demás funciones que le asigne la Ley". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos, favor levantar el brazo. Diecisiete de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado, siguiente artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Título II. Capítulo I Del Defensor del Pueblo. Artículo 3.- El Defensor del Pueblo será elegido por el Congreso Nacional en Pleno con el voto de las dos terceras partes, por lo menos, de sus miembros, para un período de seis años y podrá ser reelegido para una sola vez. "Hasta ahí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Diputado Patricio Viteri.-----

EL H. VITERI ESTEVEZ: Gracias, señor Presidente. Queríamos aumentarles que sea de terna planteada por el señor Presidente de la República, sugerir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está planteado por el Diputado Patricio Viteri, una modificación al informe de Comisión. Señor Diputado José Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente: Efectivamente en el proyecto presentado por el Honorable Marco Proaño Maya se proponía, que del defensor del pueblo sea elegido a base de una terna enviada por el señor Presidente de la República. También en otro proyecto presentado por el grupo Pachakutik Nuevo País, se proponía, que el Defensor del Pueblo sea elegido por una terna enviada por los colectivos de organizaciones de Derechos Humanos, asociaciones campesinas, en fin, diferentes comunidades y entidades representativas en lo social. Sin embargo, estos proyectos que algunas ideas se han tomado para la elaboración del alternativo, que la Comisión ha presentado a consideración del Honorable Congreso Nacional, repito, este proyecto no ha dado paso a la proposición del sistema de ternas por un claro impedimento constitucional. El proponer ternas, se fija en nuestra Carta Política, como una potestad o atribución del señor Presidente de la República, en los casos señalados por la Ley concretamente, así se procede para la elección de Procurador, Ministro Fiscal General, Contralor de la Nación,

Superintendente de Bancos y Superintendente de Compañías. Y a estos casos está limitada constitucionalmente la facultad del Ejecutivo de proponer las nominaciones, quedando pues, como atribución plena e irrestricta del Congreso Nacional, el elegir al Defensor del pueblo, sin pasar por tamiz alguno de ternas u otros pasos intermedios. De tal manera que no podemos, sin incurrir en una violación de la Constitución, establecer el sistema de proposición por ternas, aunque cuando este sistema pueda tener su conveniencia o pueda ser discutido como el más aceptable para esa conciliación entre las funciones del Estado. Bien sabemos, que en Derecho Público y no digamos en materia constitucional, todo lo que no está expresamente prescrito está prohibido, por eso, la Comisión ha puesto simple y llanamente, en el Artículo tercero del proyecto como atribución privativa del Congreso, el elegir al Defensor del Pueblo, el Congreso sólo tiene que atenerse a los requisitos de idoneidad exigidos por la misma Constitución de la República. Creemos así, obrar en acatamiento a la Constitución Política de nuestro país. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. Diputado Raúl Baca.

EL H. BACA CARBO: Señor Presidente, sin duda alguna la defensoría del pueblo cumple un rol que está señalado en los sucesivos artículos y también en la Constitución, que deja muy claro que cuida al ciudadano de lo que puedan ser equivocaciones o abusos por parte de la Administración Pública o por parte de la Función Judicial. De tal manera que ninguno de los dos sectores está llamado a señalar quien debe ser el Defensor del Pueblo; el organismo que tiene el control precisamente de esas acciones es el Congreso Nacional en función de lo que le otorga la Constitución de la República, y equívóquese o no, es el único que está llamado en este rato a nombrar al Defensor del Pueblo en éste país, señor Presidente, señores legisladores, cómo es posible que quien va a ser vigilado y controlado, determine quien debe ser el contralor de sus acciones, cualquiera que esta sea, o

la Función Ejecutiva o la Función Judicial. La única Función, que en función precisamente de lo que le otorga la Constitución, el control político, puede nominar al Defensor del Pueblo es el Congreso Nacional, ojalá en el tiempo y no hemos podido encontrar mecanismos adecuados, sea la propia ciudadanía la que nombre al Defensor del Pueblo, pero esto que se convierte en aspiración para todos los organismos del control, debe ser motivo de preocupación en el Congreso. Pero por ahora es indudable, que el único organismo que puede nombrar al Defensor del Pueblo, es precisamente el Congreso Nacional, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Diputado Harry Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA: Señor Presidente, señores legisladores: En el Artículo tres, que habla sobre la elección del Defensor del Pueblo, no se ha determinado su nominación a través de qué organismo o de que proposición vendría su nominación. Respeto mucho la opinión del doctor Cordero, Presidente de la Comisión Civil y Penal, respecto a su informe al no haberse incluido cómo se elegía al Defensor del Pueblo; pero es evidente que cada régimen constitucional, al nombrarse un Gobierno democráticamente, se determinan a través de la Constitución, los nombres de las personas que por terna, tienen que elegirse. Así se ha hecho para el Contralor, se ha hecho para el Superintendente de Compañías, para el Ministro Fiscal General de la Nación y para aquellos que de acuerdo a la Constitución hay que hacerlo; no puede excluirse al Defensor del Pueblo, de que el Presidente de la República remita la terna y de esa terna nombrarla, porque no es tan cierto, de que si la manda el Ejecutivo no va a ser controlado o no va ser vigilado, y la prueba la tenemos en la práctica, tenemos un Contralor de la República, que está actuando en aplicación de sus atribuciones constitucionales de carácter legal, ha sancionado inclusive, ha actuado con miembros que pertenecen al partido de Gobierno, de manera que cuando hay la verticalidad del procedimiento, la conducta de los hombres que permitan que realmente

confiemos en ellos, no hay razón para dudar de que esta terna la envíe el Presidente de la República. Y por otro lado se incluye el tiempo se ha puesto que este Defensor del Pueblo dure seis años, cuando lo normal y lo lógico sería que dure cuatro años, es decir el tiempo que dura también el Presidente de la República, que dura el Gobierno y que constitucionalmente ha sido elegido. Por lo tanto yo me permito poner a consideración del Congreso Nacional, a través del Plenario, para que oponga "que el Defensor del Pueblo es elegido por terna enviada por el Presidente de la República y durará en sus funciones cuatro años". Esa es la propuesta, señor Presidente, como moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay más intervenciones, señores legisladores, vamos a proceder por lo tanto, a votar en primer lugar el informe de la Comisión y luego de ser negado pasaremos al planteamiento del Diputado Harry Alvarez. Sí creo que es necesario meditar profundamente en este artículo, sobre todo por el lapso que dura el Defensor del Pueblo. En todo caso ya les corresponde a ustedes tomar la decisión, señor Diputado punto de orden.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA: La una o la otra moción, abra un pequeño debate sobre lo que usted acaba de señalar, porque en eso estamos de acuerdo. Si del tiempo de los seis años, porque hemos hecho una propuesta de cuatro años, analicemos y tratémosla como hicimos en la sesión anterior, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de proceder a votar, me permiten señores legisladores, de proceder a votar este artículo, creo conveniente conversar un poco ya sobre el mismo y proceder mientras tanto, a seguir con el resto del articulado para luego regresar a éste artículo. Si están de acuerdo con ese planteamiento, seguiríamos con el Artículo cuarto, y luego, en pocos minutos, regresaríamos a votar el Artículo tercero. Bien Artículo cuarto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- Para ser elegido Defensor

del Pueblo se deberán reunir los mismos requisitos para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, con excepción del referente a la carrera judicial. Se precisa además ser una persona independiente de toda afiliación o militancia partidista o de participación en movimientos electorales, durante los tres últimos años anteriores a su elección". Hasta ahí el Artículo cuatro, señor Presidente.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION, POR ENCARGO DE SU TITULAR, EL DIPUTADO RICHARD GUILLEN ZAMBRANO.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores legisladores el Artículo cuatro. Leonidas Iza. No hay ninguna otra intervención, continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuarto, del texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Diecinueve de veintidós, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5.- El Defensor del Pueblo gozará de inmunidad en los mismos términos que los diputados del Congreso Nacional. Durante el ejercicio de sus funciones no podrá desempeñar otro cargo". Hasta ahí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vallejo, tiene la palabra.-

EL H. VALLEJO LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, me voy a referir al artículo que fue aprobado, y no quise intervenir porque no soy miembro del Plenario, pero quise observar. Quiero dejar una expresa preocupación, con su venia, señor Presidente, el artículo dice: "Se precisa además ser una persona independiente de toda filiación o militancia partidista o de participación en movimientos electorales". Si nosotros los políticos, señor Presidente,

denigramos la actividad política, legislamos pidiendo que los políticos no participen en la vida nacional; si nosotros los políticos, los que formamos parte de una conciencia ideológica en éste país, denigramos a la actividad política, qué respeto esperamos del pueblo. ¿ Es una peste ser político? ¿ es una bajeza ser político? ¿ Es denigrante ser político? para que nosotros legislemos, a que quien va a ser el Defensor del Pueblo, no tenga afiliación política. Primero que es una mentira, señor Presidente, porque todo ser humano tiene una tendencia ideológica y se pertenecen en conciencia, a una línea política aunque no esté afiliado. Venga de terna o no venga de terna, elija el Congreso o no elija el Congreso, siempre será una decisión política de poner a una persona determinada a que funja o a que esté con el cargo de Defensor del Pueblo; qué mejor que milite en un partido político, qué orgullo que sea un político el que defienda al pueblo; por cierto, un político con moral, con conciencia, con ética, si el problema no es ser político, el problema es que se ha prostituido en todo caso. Pero por qué denigramos nosotros a la actividad política; y por eso, señor Presidente, considero que este Congreso debe siempre recapacitar en la defensa de la política, en la defensa de ser políticos, en la defensa de los partidos políticos, y no denigrar y eliminar la posibilidad de que un militante de un partido, que somos los que hacemos la vida nacional, podamos tener una función determinada. Sólo falta, que a futuro se diga, que el Presidente de la República y que los diputados no debe ser afiliados a partidos políticos, como si fuera una peste o una enfermedad, pertenecer a un partido y defender una ideología, señor Presidente. Con relación al Artículo tres, como se planteó que quede en debate, quiero expresar mi criterio de una vez, señor Presidente. Por razones de práctica, más que por mandato constitucional, es bueno lo que ha hecho la Comisión, que el Congreso Nacional designe sin que haya terna de la Presidencia, porque así, quien va a ser el Defensor del Pueblo, será seleccionado por el Congreso en la búsqueda de consenso, entre las fuerzas políticas que están presentes en el Parlamento; sin necesidad de atarse a una vinculación que siempre existe entre la

Presidencia de la República y sus candidatos. Bien puede el Congreso escoger a un hombre de bien político, con ética y moral, para que defienda al pueblo y por eso participo de la tesis planteada en el proyecto, de que éste no debe venir de una terna de la Presidencia de la República. No vinculemos, una ley, con el momento actual, no es una ley para este Gobierno, es una ley para la vida nacional, y el Defensor del Pueblo, el actual, el futuro y el que venga después, debe tener independencia total de la posibilidad de que lo mocione siquiera el Ejecutivo, y desde ese punto de vista, hay una clara vinculación entre la forma de elegirlo y al tiempo; si es designado por el Congreso Nacional sin terna, mejor que sea seis años y no cuatro, a que no coincida con los cambios radicales que se dan en el país cada nuevo Congreso Nacional, cada cuatro años y con la entrada de un gobierno; siempre la influencia del Ejecutivo con el Legislativo, evitemos eso, que sea designado por el Congreso sin terna y que dure seis años, para no relacionar al Defensor del Pueblo, con la elección de nuevas dignidades en el Ejecutivo y de un nuevo Parlamento. Por eso me sumo al texto que ha elaborado la Comisión y dejo constancia de que el Congreso debe ensalzar, exaltar, dignificar la actividad política y los partidos, y no denigrarlos y eliminados o esconderlos, como si fuera pecado o apestado, ser político. Muchas gracias, señor Diputado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted, señor legislador. Diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente guardo un profundo respeto y amistad para con el Honorable Carlos Vallejo, mi compañero de Partido y de bloque; pero quisiera que se dé lectura al Artículo veintinueve de la Constitución de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura al Artículo que hace referencia el señor legislador.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 29 de la Constitución Política

"Párrafo Segundo. De la Defensoría del Pueblo. Habrá un Defensor del Pueblo, con jurisdicción nacional, para promover o patrocinar los recursos Hábeas Corpus y de Amparo de las personas que lo requieran, defender y excitar la observancia de los derechos fundamentales que esta Constitución garantiza; y, ejercer las demás funciones que le asigne la ley. Gozará de autonomía política, económica, administrativa y de inmunidad en los mismos términos que los legisladores del Congreso Nacional. El Defensor del Pueblo será elegido por el Congreso Nacional en pleno..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Suficiente, señor Secretario, gracias. Señor Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Tanto en la reforma constitucional, al establecer la Defensoría del Pueblo, como en ésta Ley Orgánica, que no viene a ser otra cosa sino que el desarrollo de la reforma constitucional, hemos tenido sumo cuidado en interpretar los términos, las palabras de la ley, aquí se habla de una autonomía política, cómo debemos entender el término? Que el Defensor del Pueblo carezca de una cosmovisión política de principios, que le orienten en su participación en la vida colectiva, que no tenga una visión tal o cual sobre la forma de gobierno o las estructuras del poder? Eso sería un disparate, señor Presidente y honorables señores legisladores. Hemos interpretado como interpreta la doctrina la institución del defensor del pueblo, refiriéndonos no a las vivencias políticas sino a las dependencias y compromisos partidistas que pueden en un momento dado influir malamente, en la probidad y neutralidad que debe caracterizar y ser guía de todos los actos, en la vida pública y privada del Defensor del Pueblo. Todos sabemos que hay aberraciones, no tanto en las ideologías sino en la práctica de estas ideologías, mediante la pertenencia a tal o cual partido político, en un momento dado hegemónico y que puede desviar el correcto ejercicio del poder y de las funciones del Estado. Nos estamos quejando de la politización de la justicia y no podemos tapar el sol con un dedo, que no se refiere a que los señores magistrados de las cortes supremas o

superiores, tengan un pensamiento político sino a una dependencia que un momento dado puedan tener de un partido político, y ésto es lo que se ha tratado de evitar siendo fiel intérprete del texto constitucional de la doctrina jurídica respecto a la figura del defensor del pueblo. Por eso estamos pidiendo que tenga independencia de filiación, o sea que no se vea afiliado a un partido; o de participación en movimientos electorales, porque hoy en día también en el ejercicio electoral de la política, intervienen los independientes y ésto con el único afán o celo de garantizar la honestidad, la probidad y la neutralidad que debe caracterizar a este procurador de los derechos humanos, que es el defensor del pueblo. Con todo respeto, repito, para el Honorable Carlos Vallejo, pero éstos han sido los criterios que influyeron en la Comisión. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Raúl Baca.-----

EL H. BACA CARBO: Señor Presidente: No sólo por lo que acaba de señalar el Diputado Cordero en cuanto a la autonomía que debe tener el defensor del pueblo, sino porque tenemos que tener muy claro qué es el defensor del pueblo, a diferencia de todos los otros organismos de control. Los otros organismos de control del Estado, señor Presidente, tienen como propósito defender el Estado, Contralor, Procurador, Superintendente de Bancos, etcétera; ésta es una creación importante, en la norma constitucional, es la defensa del ciudadano, es la garantía de los derechos, de tal manera que debe primar en el criterio de los legisladores darle a ese ciudadano, no a los partidos políticos sino a ese ciudadano, las garantías de que quien va a estar al frente de la defensoría del pueblo, es confiable. Y la pregunta es, por más que querramos en este rato reivindicar a los partidos políticos y coincidir como quisiera, con el Diputado Vallejo, es evidente que no confía la gente en los partidos políticos, no en los políticos, los hemos frustrado hay que reconocerlo y actuar precisamente en función de eso, la intención es darle al ciudadano corriente la posibilidad de confiar en quien va a ser elegido defensor del pueblo,

darle la independencia, darle la posibilidad de que no perteneciéndose a los partidos políticos, no convierta en pugna la actitud entre partidos políticos; los unos en el Gobierno, los otros en la oposición, darle la certeza que el ciudadano, va a estar protegido por el defensor del pueblo en forma permanente, sobre todo en el grado de confiabilidad. No quiero decir con ésto, que no sean confiables los hombres que están en los partidos políticos, pero sí reconocer que hemos debilitado la confiabilidad como Congreso, como instituciones, como partidos políticos, como políticos, con el comportamiento a veces equivocado, pero que hay que reconocerlo, por eso es que en este momento yo coincido con la Comisión cuando determina, que debe ser un hombre que represente a la ciudadanía, y por eso decía que por ahora, está bien que lo nombre el Congreso, ojalá descubramos una forma que permita que los ciudadanos por votación popular, puedan elegir a su defensor con características totalmente diferentes inclusive a la que estamos proponiendo, yo diría que debería ser vitalicio; que no se confunda su nombramiento con la posibilidad de ejercer el derecho de defender al ciudadano; esto debería ser lo normal, elegido por el pueblo en forma directa ojalá podamos llegar a eso, como esa es una presunción que todavía avanza paulatinamente y que no se acepta, creo que la mejor de todas es la propuesta en este rato precisamente por la comisión y por eso he manifestado con mi voto, mi respaldo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Harry Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA: Bueno cada sector, cada grupo humano, o colegiado, en un momento determinado tiene que confiar en alguien, nosotros cuando venimos al Congreso Nacional, ochenta y dos diputados, tenemos que elegir al Presidente del Congreso, y confiamos en él, porque va a respetar la Constitución, la Ley, el Reglamento. De manera que la confiabilidad se mantiene en función también de los grupos, nosotros podemos vivir en una comunidad y la comunidad está de acuerdo con determinadas personas que la representen, porque confiamos en ella, no podemos partir de la duda de

que todos no representan ninguna confiabilidad, porque evidentemente ya entraríamos en otro terreno que no nos fundamenta a nada, sino que nos lleva a un caos total o una anarquía y esa no es la realidad, al menos nuestra. Pensemos por ejemplo, que en un momento determinado, cuando tenemos que elegir al defensor del pueblo, pongamonos en la realidad política de los ecuatorianos, que eso no podemos taparlo, porque esa es la que tenemos que vivir aquí, desatadas bien o mal, no vamos a analizar en estos momentos el tema, pero desatadas o no bien o mal controversias entre la Función Ejecutiva, Legislativa, etcétera, cómo buscamos conciliaciones y acuerdos cuando los llamamos y lo hacemos, no hay; más bien se pretenden radicalizar las posiciones. Si se nombra a un defensor del pueblo por el Congreso Nacional, ubiquémonos en una mayoría que no es adepta al Gobierno, que va a ser un potencial y acérrimo enemigo del Gobierno, y va a ir contra su representante aún cuando no estén haciendo nada malo; ahí ya tenemos otro problema porque es la inversa de la propuesta hecha por la Comisión de lo Civil y Penal que yo respeto muchísimo, mucho más de quien la sustenta como es el doctor José Cordero, pero esa es otra verdad que tampoco podemos negarla. La idea que sea un independiente la tenemos aquí, el ejercicio de la Comisión Civil y Penal en el noventa y cuatro, determinó y dio paso en el Congreso también para que participen los independientes, ¿cuál fue la respuesta del pueblo en mil novecientos noventa y seis? En la primera elección donde sera autorizado la participación de los independientes, su organización, su participación activa, creo que con la presencia del Diputado Illingworth y del Diputado Valdano, no hubo más respuesta del pueblo, hay la confiabilidad en los partidos políticos y de hecho, los partidos son fuertes, muchos se debilitan y se destruyen es, porque pierden crédito ante su comunidad, ante su electorado, igual ocurre con los políticos, si ellos no mantienen su comunicación con el pueblo, no mantienen su respuesta a las propuestas que hicieron, pierden la confiabilidad del pueblo y ese pueblo elige a otros, eso es lo que ocurre. Nosotros en ese campo no tenemos temor porque al menos como bloque no hemos perdido confiabilidad

de un pueblo y nos sigue manteniendo en esta línea, y en lugar de decrecer crecemos, pero porque hemos estado identificados en sus angustias, en sus problemas. Yo pienso que la elección del defensor del pueblo, no debe llevar implícitamente que sea independiente, no importa que sea de cualquier partido político, mientras tenga ante una comunidad, ante un conglomerado, una respuesta de seriedad, de honradez y una actitud transparente ante los ojos de los demás, que lo capaciten para cualquier función, incluyendo la defensoría del pueblo. Por eso hemos quizás, ya llegado a un acuerdo con los bloques políticos, para que en el artículo que se determina el tiempo, en lugar de los seis años, se haya recogido mi propuesta que es de los cuatro años, porque evidentemente han habido criterios muy sanos, muy nobles, que determinan eso, pero tenemos nuestra profundas reservas como Gobierno, de que la no comunicación para designar, mediante terna, al defensor del pueblo, va a acarrear una represalia de quien va a cumplir otras consignas que no podemos nosotros desconocer bajo ningún punto de vista. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Yo le solicito que por Secretaría, vuelva a leer el inciso que solicitó el Diputado Cordero sobre la Defensoría del Pueblo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tenga la bondad de leer el artículo y el inciso.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Es el veintinueve. Sólo la parte de la autonomía.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 29 de la Constitución. "Habrá un defensor del pueblo, con jurisdicción nacional, para promover o patrocinar los recursos de Hábeas Corpus y de Amparo de las personas que lo requieran, defender y excitar, la observancia de los derechos fundamentales que esta Constitución garantiza; y, ejercer las demás funciones que

le asigne la Ley. Gozará de autonomía política..."-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Hasta allí, señor Presidente, gracias. Yo no tengo que explicar el profundo respeto que guardo por el Diputado Baca, porque guardo ese respeto y consideración por los ochenta y un diputados. Pero yo no encuentro por qué se quiere relacionar con autonomía e independencia en el ejercicio de una función, con la no afiliación a partido político; Lo que quiere decir entonces, señor Presidente, que quien es afiliado a un partido político, cuando está en una función determinada, es dependiente y no es autónomo, y no es verdad. Usted puede encontrar un funcionario que actúe autónoma e independientemente, moralmente, sea afiliado o no sea afiliado, el odioso distingo que estamos poniendo en la Ley, como si ser afiliado fuera tener peste, o como si ser afiliado fuera ser inmoral, o como si siendo afiliado obligaría a ser dependiente y no poder actuar autónomamente, es lo que estoy reclamando. Puede haber un afiliado político de cualquier tendencia, que actúe con independencia y autonomía, el Presidente de la República, desde la historia mundial en que existen Presidentes de la República democráticamente, son afiliados a partidos, sin embargo el momento en que es elegido, se le libera de la disciplina partidaria, y actúa autónoma e independientemente, pues, con moral o no, con ética o no, esto es otra cosa. Pero vuelvo a decir, señor Presidente, el relacionar la no afiliación con la posibilidad de ser autónomo, me parece que estamos quitándole valor a la política, como si ser afiliado impediría ser independiente y autónomo al ejercer una función. No es verdad, no es verdad. Y reclamo para el político el respeto que tenemos, tampoco creo que el pueblo, esté en contra de los partidos y de los políticos, ya se acaba de decir aquí, todos los diputados que estamos aquí, con excepción de uno, fuimos elegidos a través de partidos políticos, y eso será la historia a futuro. Que tenemos que valorarle, que tenemos que reivindicar el valor del político y el valor de los partidos políticos, que tenemos que rescatar las ideologías, claro que sí, señor Presidente, porque el otro camino es escondernos, todos desafiliarnos

y que venga al Congreso Nacional y a dirigir la política, farmacéuticos, deportistas, o cualquier otra actividad que no sea política. Cada actividad tiene su mérito y la actividad política ennoblece y engrandece, señor Presidente, y afiliarse a un partido político, ennoblece y engrandece, señor Presidente, y eso no quiere decir que uno renuncie a la independencia y a la autonomía, cuando uno está en una función determinada, así debe ser y puede ser independiente y autónomo, un no afiliado o un afiliado, y puede ser un paniaguado dependiente, aunque no sea afiliado a partido político, pues, señor Presidente. Así como defiendo el Artículo tres, para que no sea con terna de la Presidencia y dure seis años, así critico el artículo ya aprobado de que los políticos no tengan derecho a ser algún día elegidos defensores del pueblo, porque puede haber un hombre con gran capacidad de liderazgo, con gran sentido de lucha y sacrificio, con gran honor, para defenderle al pueblo, pero afiliado a un partido y está negada la posibilidad de serlo; y puede haber un paniaguado, un vendido y un enajenado, que por no ser afiliado sí puede ser defensor del pueblo. Eso reclamo, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alarcón.-----

EL H. ALARCON RIVERA: Señor Presidente, señores legisladores, yo voy a ser muy corto en mi intervención, coincido en su totalidad con lo expuesto por el Diputado Carlos Vallejo. Efectivamente la autonomía e independencia de una persona, nada tiene que ver en relación directa con que sea o no afiliado a un partido político, del ejercicio de sus funciones. Creo que no puede asimilarse exactamente el hecho de ser independiente con el hecho de ser autónomo independiente, en su actividad y ejercicio de la función pública igual al contrario. Creo que sería muy grave, señor Presidente, el introducir una norma, primera vez en la legislación ecuatoriana quizás, de que se determine que afiliados a partidos políticos no puedan ejercer una función de tanta importancia como es la Defensoría del Pueblo. Creo que el Defensor del Pueblo debe ser elegido sin consideración

a que sea afiliado o no a un partido, sino en razón a sus méritos personales, a su independencia de acción, a su honorabilidad, y a la garantía que represente a los intereses de la ciudadanía, como es la figura del Defensor del Pueblo. Llegar al extremo de simplemente decir, para ser defensor del pueblo no debe tener filiación o militancia partidista, sería también entonces de revisar, si funciones de tanta importancia para el Estado, como es la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, debería también ser un independiente o no afiliado a un partido político. El hecho de la afiliación no da, necesariamente, el éxito o el fracaso de ese funcionario en el desempeño de sus funciones. El limitar en estos momentos la Defensoría del Pueblo, a que no sea militante de un partido político, no sólo que estaríamos reconociendo el fracaso de la institucionalidad política del país, sino que estaríamos abriendo una puerta sumamente peligrosa en el tránsito de la vida democrática del país. Yo creo que hay que mantener, de acuerdo a lo que establece los requisitos de la norma constitucional. Quisiera, señor Presidente, que por Secretaría, se dé lectura a la norma constitucional en referencia al Defensor del Pueblo, los requisitos que debe reunir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario, a leer el pedido del Diputado Alarcón.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. Artículo 29, la parte pertinente: "El Defensor del Pueblo será elegido por el Congreso Nacional en pleno, con el voto de las dos terceras partes, por lo menos, de sus miembros". Los requisitos: "Habrá un Defensor del Pueblo, con jurisdicción nacional, para promover o patrocinar los recursos de Hábeas Corpus y de Amparo de las personas que lo requieran, defender y excitar la observancia de los derechos...".-----

EL H. ALARCON RIVERA: No es eso, señor Secretario. Yo estoy hablando de los requisitos para ser Defensor del Pueblo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los requisitos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Para desempeñar este cargo, se precisa reunir los mismos requisitos que para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia". Hasta ahí lo solicitado.-----

EL H. ALARCON RIVERA: Señor Presidente, aparte de las consideraciones de carácter político que se han hecho por parte del Diputado Vallejo, hay una consideración constitucional clarísima. La Constitución Política del Estado, determina expresamente los requisitos que debe reunir los ciudadanos que vayan a optar para ser electo Defensor del Pueblo. Y se habla solamente, señor Presidente, que deben reunir los mismos requisitos que para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia. En Derecho Público, más aún la norma constitucional, sólo se puede hacer lo que está expresamente determinado. No podríamos, como Congreso Nacional, el aumentar más requisitos de aquellos que determina expresamente la norma constitucional, eso sería violar la Constitución Política del Estado, porque la Constitución expresamente determina los requisitos con los cuales debe ser electo el Defensor del Pueblo. Así es que, yo llamo a meditar profundamente, a los señores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas, para en primer lugar cumplir con la norma constitucional en forma estricta, y en segundo lugar, hacer un análisis claro de lo que significa la actividad política en el país, que errores, con defectos, con frustraciones, tiene que ser objeto de profundas rectificaciones para que pueda orientar y dirigir la marcha del Ecuador. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Baca Carbo.-----

EL H. BACA CARBO: Señor Presidente, quiero recordarle a los señores legisladores cuánto tiempo ha pasado, para que reconozcamos la necesidad de darle a la ciudadanía la posibilidad de tener un defensor. Esto es una innovación en la Constitución Política del país, ésta es una innovación en lo que a institucionalidad democrática se refiere; de tal manera, creo que hacemos mal en retrotraer principios para efecto de la justificación o no de este tema. Carlos

Vallejo, Fabián Alarcón, saben la enorme estima que tengo de su conducta política, de tal manera que no tengo necesidad de resaltar en este rato los méritos que puedan tener ellos, pero creo que hace falta una dosis de humildad política, señor Presidente, para reconocer que la ciudadanía no piensa como está hablando aquí los legisladores, la ciudadanía se expresa en encuestas, diferencia a los hombres, claro que los diferencia, claro que hay algunos que los acepta y a ellos, realmente los respeta, pero también hay otros, que no merecen ningún tipo de respeto y que han desprestigiado, por la generalización, a la actividad política, y se expresa la ciudadanía en encuestas muy claras, cuando le pregunta la confiabilidad que tiene en el Congreso Nacional, le dicen ninguna, pero reconocen los méritos de su Presidente probablemente, y de algunos legisladores. Cuando le piden en realidad, que en encuesta pronuncie el sentimiento que tiene sobre los políticos y las acciones políticas, se expresan negativamente, y es evidente que es a la ciudadanía a la que tenemos que interpretar aquí para buscar quien lo represente y quien los defienda. Autonomía política dice la Constitución, yo quisiera que me explique cómo se tiene autonomía política? Yo por lo menos me debo a mi partido, y encuentro que mi partido, tiene toda la razón del mundo para exigirme una disciplina específica, y el cumplimiento en determinadas tareas, y yo no puedo sentirme autónomo necesariamente de mi partido político, como político, puedo ejercer adecuadamente el encargo que me han dado sí; pero el hecho de pedir la libertad política en un momento determinado, no trae consigo necesariamente esa autonomía política tal como quiere entender la Comisión, y hace bien al hablar del Defensor del Pueblo. Vuelvo a repetir, creo que es necesario tener un poco de humildad para reconocer que la ciudadanía tiene desconfianza, y que lo que tenemos que darle es una dosis de confiabilidad a la ciudadanía para efecto de quien la defiende. Yo quisiera que estemos tratando, no el tema ahora, sino el día que tengamos que elegir, para ver cuál es el partido que teniendo mayoría no impone necesariamente a su conculitón para efectos de ejercer la defensa. Eso puede ser autonomía política?

Podemos exigirle que en la realidad de las carpetas entregadas, tal como se hacen en este rato y no queremos reconocerlo, en la Corte, haciendo realmente esta mentira piadosa de decirles a los abogados de la República presenten carpetas, ¿pero es que no estamos viviendo acaso esta realidad? Presenten carpetas para simplemente devolvérselas, porque quienes definen en un momento determinado, son los magistrados, no son esas carpetas, no son esos méritos. ¿Cómo podemos acallar esas realidades y con una dosis de prepotencia política, pensar que la gente tiene confianza en nosotros? No la tiene, señor Presidente, y requiere humildad y valentía reconocerlo para poder ser mejores, lo que hace falta es una dosis de insistencia para mejorar, eso es lo importante. Yo no pretendo convencer a los políticos, pretendo interpretar a la ciudadanía, y por eso es que me permito decir lo que estoy diciendo, porque hace falta que en este rato reconozcamos que la ciudadanía reclama un comportamiento diferente, y estamos hablando de quien va a defender a esa ciudadanía. No quiero alargarme, señor Presidente, no volveré a intervenir sobre el tema, pero creo que es indispensable que en algún momento reconozcamos en el Congreso, con humildad, que tenemos mucho que hacer, dejando simplemente de valorar la política como la política y comenzar a darle valor a la política, que es muy diferente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias señor diputado. Yo quisiera antes de darle la palabra al Diputado Tito Nilton, hacer una reflexión respecto al Artículo cuarto que fue aprobado. Se ha leído el Artículo quinto y está en discusión, pero explicado el alcance de la norma constitucional respecto a los requisitos del Defensor del Pueblo, creo que el Artículo cuarto, ha sido aprobado inconstitucionalmente, y desearía que alguno de los legisladores de la sala, pudiera plantear la reconsideración de ese artículo, porque estamos flagrantemente atentando contra un principio constitucional. Siga, Diputado Tito Nilton.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Señor Presidente: Precisamente iba a intervenir para preguntarle, para que se me informe por

Secretaría, si ha sido o no aprobado el Artículo cuatro.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor diputado, fue aprobado y está leyéndose el quinto. Por eso planteaba yo ésto.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Si se ha aprobado el Artículo cuatro, señor Presidente, no cabe discutir sobre el mismo. Creo que usted en vez de hacer una interpretación constitucional, muy suigéneris y muy subjetiva de parte suya, debió haber informado a los señores legisladores, que ya había sido aprobado este artículo, y que si algún diputado no estaba de acuerdo con la aprobación de este artículo, pues debería plantear la reconsideración al mismo. Por lo demás, señor Presidente, en forma muy breve creo, como miembro de la Comisión de lo Civil y Penal, y en eso comparto plenamente el criterio del doctor Cordero Presidente de esta Comisión, que el Defensor del Pueblo tiene que estar despojado de una camisa política, porque el Defensor del Pueblo, es el defensor de todo el pueblo ecuatoriano, y el pueblo ecuatoriano no se pertenece a un solo partido político, señor Presidente. El pueblo ecuatoriano es independiente, o es afiliado a los dieciséis o diecisiete partidos políticos que componen en este momento el contexto de los partidos en el Ecuador. Ese es mi criterio, señor Presidente, y pido muy comedidamente, que pasemos a tratar el otro artículo si es que ningún diputado propone la reconsideración al Artículo cuarto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La palabra al Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, yo quisiera referirme con todo respeto asimismo, a la intervención del señor Presidente titular de esta legislatura. Aquí se habla de autonomía política; qué significa autonomía? independencia. No está exigiendo la Constitución que sea un apolítico, que no tenga ideología, ni pensamiento alguno sobre el arte del buen gobierno, que es la política; simplemente, que no dependa en un momento dado, de organización política como partido o como movimiento electoral de independientes, estamos

precisamente acatando la Constitución. Cómo se puede gozar de autonomía política, si se permite la militancia o la dependencia respecto de un partido político. Creo que en algunos puntos de nuestra legislación vamos muy atrasados, señor Presidente. La mayor parte de las legislaciones, respecto a estos altos procuradores de derechos humanos, como lo exigen para el Procurador de la sociedad, que es el representante del Ministerio Público, el Ministerio Fiscal General, o como le exigen para el Procurador General de la Nación, que es el que ejerce el patrocinio del Estado, precisamente gran parte de las legislaciones, imponen como requisito su independencia o autonomía política, es decir que no se pertenezca, que no se dependa de decisiones de partido político o de movimiento electoral. Igual para garantizar la majestad y la independencia de la justicia, muchas legislaciones exigen para jueces y magistrados esta independencia o autonomía política, como se ejerce en nuestro sistema por ejemplo, para los miembros de la Fuerza Pública, para esos controladores del orden internacional e interno. De eso se trata, jamás podría admitirse que los únicos requisitos son los consignados en el último inciso del Artículo veintinueve, hay requisitos implícitos, que vienen a garantizar precisamente esta autonomía política y esos son los que estamos desarrollando y consignando en la ley. Espero haber dejado aclarado los alcances del término autonomía política, consagrado en el inciso primero del Artículo veintinueve de nuestra Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alarcón.-----

EL H. ALARCON RIVERA: Con todo respeto al doctor Cordero, está interpretando la Constitución y ampliando el término autonomía política, explicando lo que significa. La Constitución hay que tomarle en su sentido absolutamente literal, habla de autonomía política. ¿Qué significa cuando un juez llegue a ejercer una función sea afiliado o no a un partido? Que tiene que tener independencia en su acción, sea afiliado o no a un partido político, autonomía en su acción, si ni llegaríamos al caso de que el Presidente de

la Corte Suprema, esa función tan alta del Estado, tiene que ser también manejada por un independiente, y está manejada por un respetable ciudadano afiliado a un partido político. Lo demás, fuera de lo que habla la Constitución de autonomía política, ya es interpretación, explicación, alcance, y eso no se puede dar, porque el único que puede interpretar la Constitución Política del Estado, es el Congreso Nacional. Yo lo que hablo es muy concretamente, si el texto leído por Secretaría se refiere exclusivamente a los requisitos que tiene que tener el Defensor del Pueblo y lo habla la Constitución, expresa y tácitamente, que son los mismos que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, esos son los únicos requisitos que tiene que exigirse en la Ley. La Ley no puede ir más allá de la Constitución y ampliar otro requisito, porque estaría violando la Constitución Política del Estado. Lo que puede hacer la Ley, es detallar esos requisitos o repetir los requisitos que se necesita para ser Magistrado de la Corte Suprema; más requisitos, señor Presidente, no podemos agregar, ya no me refiero al asunto de fondo, que sería un largo debate, sobre la participación de partidos políticos en el país, y de los sectores políticos del Ecuador, solamente me refiero al hecho constitucional, hay una norma muy clara, expresa, que nosotros no podemos, ni interpretar, ni aclarar, ni ampliar. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gonzabay.-----

EL H. GONZABAY PEREZ: Señor Presidente, yo quisiera referirme al Artículo tres del Defensor del Pueblo, si ha sido aprobado o no.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Artículo tercero quedó para debatirse ampliamente en función de un planteamiento realizado por el Diputado Harry Alvarez, de tal manera que no se ha votado, y con esta intervención, si nadie plantea la reconsideración del Artículo cuarto, que está atentando contra la norma constitucional, procederemos a votar el Artículo quinto, que ya se dio lectura.-----

EL H. GONZABAY PEREZ: Señor Presidente, si me permite. Señor Presidente, quisiera hablar sobre el Defensor del Pueblo. Se entiende que el Defensor del Pueblo, es la persona que va a defender a todos los ciudadanos, si nosotros los diputados, los que hacemos política en el Ecuador, desde hace mucho tiempo, y el Partido Socialcristiano, ha venido proclamando a través de Jaime Nebot, la despolitización de la justicia y creo que estamos cayendo definitivamente en ésto, con la Constitución Política del Estado donde el Congreso, otra vez, nombra al Defensor del Pueblo. Definitivamente pienso y creo, que aunque esté violando el Artículo cuatro; lo que la Comisión, en definitiva puede, es lo mínimo que podemos realmente rescatar del Defensor del Pueblo, porque el Defensor del Pueblo se entiende que es la persona que va a defender al humilde ciudadano, a ese que no tiene acceso, muchas veces ni siquiera hablar con un diputado; a ese ciudadano es que necesitamos defenderlo con el Defensor del Pueblo, y con esta Constitución nuestra, que algún momento tendrá que ser reformada, definitivamente es lo único rescatable el Artículo cuatro. Por lo tanto, aunque a lo mejor esté violando la Constitución, pero sin embargo es lo único rescatable es lo que está sucediendo. Muchas gracias, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase tomar votación del artículo en discusión. El artículo quinto es.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cinco...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí se leyó señor diputado. Repita el artículo, dé nuevamente lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Defensor del Pueblo gozará la inmunidad en los mismos términos que los diputados del Congreso Nacional. Durante el ejercicio de sus funciones no podrá desempeñar otro cargo". Hasta ahí el Artículo cinco. Los señores legisladores que estén a favor del artículo que ha sido leído, texto de la Comisión, favor levantar el brazo.

Quince de diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiete artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6.- No podrá ser elegido ni desempeñar el cargo de Defensor del Pueblo: a) Quien haya sido condenado, en sentencia ejecutoriada, a pena privativa de la libertad por delitos dolosos; b) Quien sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los titulares de los entes públicos señalados en el Artículo setenta y dos de la Constitución; y, de los miembros de la Fuerza Pública que ejerzan mando". Hasta ahí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo sexto, señores legisladores. No habiendo discusión, sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los diputados que estén a favor del artículo seis, favor levantar el brazo. Votación señores legisladores. Dieciocho de diecinueve, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. Siguiete artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7.- El Defensor del pueblo cesará en sus funciones por las siguientes causas: a) Por expiración del plazo de su nombramiento; b) Por muerte; c) Por renuncia aceptada por el Congreso Nacional; d) Por incapacidad física o mental, declarada por el Congreso Nacional; y, e) Por destitución en juicio político". Hasta ahí el Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Patricio Viteri tiene la palabra.-----

EL H. VITERI ESTEVES: Gracias, señor Presidente. Yo solicito una información, el Artículo quinto fue aprobado con quince

de diecinueve diputados. Moléstese en ratificarme la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase ratificar la votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, Secretaría ratifica sus expresiones; así fue, con quince de diecinueve presentes.-

EL H. VITERI ESTEVES: Y el resto de diputados no votaron? Cómo votaron? En contra, se abstuvieron?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No votaron.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No levantaron la mano, en la votación.-

EL H. VITERI ESTEVES: Y no se requiere de dieciocho votos?.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quince de quórum, que es dieciocho, pero tiene diecinueve, tiene usted mínimo quince para aprobar los artículos, necesitamos quince votos por lo menos y con los quince se aprueban.-----

EL H. VITERI ESTEVES: Podemos leer alguna disposición en este sentido, señor Presidente?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario, la disposición pertinente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. De la Constitución Política de la República. Artículo 91. Segundo inciso. "En el segundo debate el proyecto será aprobado, negado o modificado con la mayoría de votos de los concurrentes a la sesión, sin perjuicio de la mayoría establecida en el artículo anterior". El Artículo noventa, -perdón-. "El Congreso Nacional conoce, aprueba o niega proyectos de Ley. En su receso, esta atribución corresponde al Plenario de las Comisiones Legislativas, el que tomará sus resoluciones por mayoría, que en ningún caso será inferior a quince votos

conformes".-----

EL H. VITERI ESTEVES: Gracias, señor Presidente. Solicito la rectificación de la votación para esta misma sesión.--

ASUME LA PRESIDENCIA EL PRESIDENTE TITULAR DEL CONGRESO NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no, proceda a rectificar la votación, señor Secretario. Perdón, un minutito por favor. Infórmeme, señor Secretario, porque acabo de reasumir la Presidencia, que votación solicita la rectificación el señor diputado, de qué artículo?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quinto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya se voto el artículo quinto? y ya se leyó el sexto? Señor diputado, la rectificación procede inmediatamente después que es votado un artículo; pero ya no luego, lo que usted puede plantear es la reconsideración.-

EL H. VITERI ESTEVES: Señor Presidente, yo había pedido la palabra y no se me la dio, pasaron muy rápido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Fue aprobado señor diputado, lamentablemente el artículo quinto dice usted?-----

EL H. VITERI ESTEVES: Sí, señor Presidente, yo he solicitado la palabra y en la computadora debe estar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en el sexto, lo que procedería es plantear la reconsideración, señor diputado, si usted así lo considera.-----

EL H. VITERI ESTEVES: Entonces, pidamos la reconsideración, para esta misma sesión, señor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está planteada la reconsideración para

esta misma sesión. En qué estado de trámite nos encontramos en el artículo sexto, señor Secretario? -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, corresponde que usted ordene la lectura del artículo siete, una vez aprobado el sexto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al artículo séptimo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7.- El Defensor del pueblo cesará en sus funciones por las siguientes causas: a) Por expiración del plazo de su nombramiento; b) Por muerte; c) Por renuncia, aceptada por el Congreso Nacional; d) Por incapacidad física o mental, declarada por el Congreso Nacional; y, e) Por destitución en juicio político". Hasta allí el Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del artículo siete, favor levantar el brazo. Votación, señores diputados, por favor. Dieciocho de diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señores legisladores vamos a regresar al Artículo tercero, para de una vez tratarlo. Dé lectura nuevamente al artículo tercero, y dé a conocer a la sala, la moción que está planteada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El artículo tercero, texto de la Comisión, señor Presidente, dice: "El Defensor del Pueblo será elegido por el Congreso Nacional en pleno con el voto de las dos terceras partes, por lo menos, de sus miembros para un período de seis años y podrá ser reelegido por una sola vez". La moción planteada por el Diputado Alvarez dice: "El Defensor del Pueblo será elegido por el Congreso Nacional en pleno, de una terna enviada por el señor Presidente de la República, con el voto de las dos terceras partes, por

lo menos, de sus miembros, para un período de cuatro años". Hasta allí la moción del Diputado Harry Alvarez y del Diputado Patricio Viteri.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, señor Diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, hemos venido procediendo en el sentido de consultar al Presidente de la Comisión, que ha emitido su respectivo informe, para ver si acepta o no acepta la moción. Yo estaría de acuerdo con la segunda parte, el período se reduzca a seis años, a cuatro años perdón, nunca con la primera parte, de que se ponga un requisito que no es constitucional, es decir, que el Congreso elija al Defensor del Pueblo, a través de una terna enviada por el señor Presidente de la República; por todos los argumentos que aquí se han vertido. Entonces le consultaría, por su intermedio, al Diputado Harry Alvarez si acepta esta unificación de criterios, estaríamos de acuerdo en el período de cuatro años y continuaríamos con la aprobación del Artículo tercero. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Tito Nilton Mendoza y luego Carlos Vallejo.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Señor Presidente, hay dos propuestas, la de la Comisión y la del Diputado Harry Alvarez. Lo que propone el señor Diputado José Cordero, él es Presidente de la Comisión, pero no es el único integrante de la Comisión; yo creo que deben votarse, señor Presidente, las dos propuestas, primero la de la Comisión y después la del Diputado Harry Alvarez. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente, yo voy a hacer esta intervención para pedir pues, que nos sujetemos a lo que manda la ley, la Constitución, la Ley y los Reglamentos. Señor Presidente, cuando un honorable diputado presenta una

moción; otro diputado puede plantear una reforma a ese texto, y consultarle al Diputado proponente inicial, si acepta o no. Pero, señor Presidente, intentar y sentar un precedente legislativo, de que cualquier propuesta de modificación a los artículos que quiera hacer el pleno o el Congreso, sea consultado con el Presidente de la Comisión, es poner una camisa de fuerza al Congreso; es obligarle a que se apruebe el proyecto como manda la Comisión. ¿Qué texto legal, reglamentario o constitucional, establece? Sería una aberración legislativa, que solamente con aceptación del Presidente de la Comisión, se pueda elevar a moción, cambios en los textos. Si lo que dice la Constitución y la Ley, es que en el debate, se podrán hacer reformas y modificaciones propuestas por los diputados pues; porque si siempre vamos a sujetarnos a lo que decide el Presidente de una Comisión, estamos obligados a votar sólo el texto que ha presentado la Comisión y sería un muy mal precedente legislativo, señor Presidente. Cualquier diputado, perdón, la Comisión presenta su informe, entra a debate y cualquier diputado, de acuerdo a lo que manda la ley, puede hacer propuestas de modificación, cambio, o rectificaciones en los artículos, y elevar a moción, y el pleno vota, pero no puede estar condicionado a la aceptación del Presidente de la Comisión; porque en ese caso estamos obligados a votar sólo el texto mandado por la Comisión y no tendría ninguna posibilidad el Plenario, ni siquiera ya de debatir. Para qué se debate, si nos obligan a votar un solo texto siempre; el derecho a reformar, está establecido en la Constitución y en la Ley, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados vamos a proceder de la siguiente manera, vamos a votar en dos partes el artículo tercero, en lo relativo a que el Defensor del Pueblo, será elegido por el Congreso Nacional, en pleno, con el voto de las dos terceras partes, por lo menos, de sus miembros; la primera parte, y la segunda, por el período correspondiente. La Presidencia así lo considera y lo establece. Vamos a votar en primer lugar, el informe de la Comisión, si éste es negado, se votará las mociones modificatorias que han

sido presentadas. Señor Secretario, tome votación sobre la primera parte del Artículo tercero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén de acuerdo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, un momento, señor diputado, tiene la palabra.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA: Señor Presidente, tal como establecimos un procedimiento en la sesión anterior cuando tratamos la ley que indemnizaba a los familiares de los policías fallecidos, igual podemos aplicar para el presente caso. Es decir, si nosotros hemos presentado una modificación para el Artículo tercero, respecto al tiempo que va a ocupar el Defensor de oficio, en lugar de los seis años, que sean cuatro años. Hay un consenso de todos los bloques políticos para cumplirla en ese sentido, entonces yo le sugeriría, señor Presidente, salvo su mejor opinión, que disponga se vote, primero ese punto, es decir el tiempo, los cuatro años, que eso estamos totalmente de acuerdo aquí en el Congreso Nacional, de acuerdo a las conversaciones que hemos formulado y luego respecto a si es mediante la terna, o se mantiene en su primera parte el informe de la Comisión Civil y Penal. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado no hay consenso, porque el Diputado Tito Nilton Mendoza, ha manifestado con toda razón, un momentito, señor diputado.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA: Perdón un ratito, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdóneme, estoy hablando, usted ya acabó de hablar, un momentito señor diputado, le encarezco; ha manifestado con todo derecho, que no está de acuerdo con el cambio correspondiente, entonces tengo que votar en las dos partes. Sí, continúe diputado.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA: A eso es lo que yo voy, es que eso

es solamente el Diputado Tito Nilton Mendoza; hay legisladores de su partido, y hay los demás bloques que están de acuerdo en la forma que hemos planteado. Es decir considera totalmente procedente y válido que sea sobre la base de los cuatro años. Si eso tiene un consenso y usted lo va a apreciar cuando disponga se tome votación en ese sentido, se va a aprobar sobre la base de los cuatro años, y luego votamos el informe de la Comisión Civil y Penal en la primera parte, que estaríamos nosotros dispuestos a tomar la votación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado llegamos a lo mismo, por diferente camino. Pero déjeme señor diputado, por favor, no estamos dialogando con usted; permítame, que dirija la sesión. Entonces vamos a votar, señor Secretario, la primera parte que le ruego que dé lectura del informe de la Comisión.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, conforme a sus instrucciones, artículo tres del texto de la Comisión, la primera parte". El Defensor del Pueblo será elegido por el Congreso Nacional en pleno con el voto de las dos terceras partes, por lo menos, de sus miembros". Hasta allí la primera parte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de esta primera parte del Artículo tres, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Trece de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay mayoría para la primera parte del articulado. Punto de orden señor diputado.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Luego que usted ha procedido reglamentariamente, pero, señor Presidente, es fácil deducir, trece de veinte, quiere decir que por la otra propuesta votarán siete de veinte. No va haber el número de votos suficientes para aprobar este artículo. Yo le propondría, señor Presidente, que no aprobemos este artículo sino hasta

la próxima sesión; o una vez que hayamos evacuado toda la ley, señor Presidente, todo el proyecto de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Alvarez y luego Cordero.

EL H. ALVAREZ GARCIA: Señor Presidente, es que esta votación, se da precisamente porque habíamos hecho un planteamiento, que era el que se tenía que haberse recogido, y anticipamos que no iba a aprobarse, y así ha ocurrido. Entonces, lo que vuelvo a insistir, señor Presidente, para que disponga que se vote la propuesta para que el tiempo de duración del Defensor del Pueblo, sea de cuatro años, en lugar de los seis años, que está en el informe de la Comisión Civil y Penal, para segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con todo respeto, Diputado, pero si sólo votamos que dure cuatro años y no votamos como va a ser elegido.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA: Es que tenemos una propuesta para posteriormente hacer, sobre esto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado José Cordero, tiene la palabra. Sí un minutito, por favor, Diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, iba a opinar en el mismo sentido. Realmente para poder determinar el período hay que elegir al funcionario. De tal manera que es condicionante, primero tenemos que establecer la forma de nominación; lo hace el Congreso simplemente, de acuerdo a la Constitución, o pasamos por la tamiz de la terna, que no está previsto en la Constitución, y luego podemos establecer el período del cargo, de acuerdo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, yo lo que les sugeriría, y si tienen otra sugerencia mejor la hacen por favor, es que para no dejar en el limbo este artículo, simplemente plantiemos hoy la reconsideración y sigamos discutiendo sobre el aspecto. Reconsiderar sólo significa

que vamos a volver a tratar, pero no le dejamos negado un artículo que es de trascendental importancia, y simplemente lo volvemos a tratar el momento oportuno. Pero antes de plantear la reconsideración, si quisiera que exista el consenso necesario para la reconsideración. Diputado, a ver, conversen diputados. Alguien plantea la reconsideración? Solamente para que se vuelva a tratar y no dejar en el limbo el proyecto. Señor Diputado Tito Nilton, para esta misma sesión está planteada la reconsideración. Mientras tanto seguimos con el artículo que correspondía, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo Segundo. Deberes y Atribuciones. Artículo 8.- Son deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, a más del ejercicio de las funciones determinadas en los literales a) y b) del Artículo dos de esta Ley, las siguientes: a) Ejercer la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo; b) Organizar la Defensoría del Pueblo en todo el territorio nacional; c) Elaborar y aprobar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución; d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Defensoría del Pueblo, y presentarlo, para su trámite ante el Gobierno nacional, hasta el 30 de septiembre de cada año; e) Presentar, ante el Tribunal Constitucional, la demanda de inconstitucionalidad de acuerdo con lo previsto en el literal e) del Artículo ciento setenta y siete de la Constitución e informar en el caso del literal f) del mismo artículo; f) Intervenir como mediador en conflictos sometidos a su consideración por personas jurídicas y organizaciones populares con la administración pública, siempre y cuando el Defensor del Pueblo lo considere procedente y necesario; g) Intervenir como parte en asuntos relacionados a la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural resguardando el interés de la colectividad; h) Promover la capacitación, difusión y asesoramiento en el campo de los derechos humanos, ambientales de patrimonio cultural, utilizando los espacios de comunicación y difusión que asigna la Ley al Estado. Hacer públicas las recomendaciones, observaciones que hubiera dispuesto y orientar a los ciudadanos sobre el ejercicio

de sus derechos; i) Realizar visitas periódicas a los centros de Rehabilitación Social, Unidades de Investigación, Recintos Policiales y Militares para comprobar el respeto a los derechos humanos; j) Presentar proyectos de ley en representación de la iniciativa popular; k) Pronunciarse públicamente sobre los casos sometidos a su consideración, con criterios que constituirán doctrina para la defensa de los derechos humanos; l) Emitir censura pública en contra de los responsables materiales o intelectuales de actos o comportamientos contrarios a los derechos humanos; m) Informar sobre la firma y ratificación de los pactos, convenios y declaraciones internacionales en materia de derechos humanos y velar por el efectivo cumplimiento de los mismos; n) Representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia; o) Proteger y defender, de oficio o a petición de parte, las violaciones de derechos humanos que sufran los ecuatorianos residentes en el exterior, mediante la utilización de las vías diplomática o judicial internacional; p) Informar anualmente al Congreso Nacional sobre la situación de los derechos humanos en el Ecuador y de las labores de la Defensoría del Pueblo. Los informes, también podrán ser presentados, en cualquier momento cuando la gravedad del caso lo exija o el Congreso Nacional lo requiera; y, q) Las demás que establezcan la Constitución y la Ley". Hasta ahí el Artículo ocho, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores legisladores. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ocho, favor levantar el brazo. Dieciséis de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo III. De los adjuntos, de los Comisionados Provinciales, del Defensor del Pueblo y de los Defensores Públicos. Artículo 9.- El Defensor del Pueblo nombrará un adjunto, primero y segundo, en los cuales delegará

funciones, deberes y atribuciones, y que además le reemplazarán en su orden, en el ejercicio de las mismas, en los supuestos de ausencia temporal, y de vacancia del cargo hasta que el Congreso Nacional nombre al titular. Los adjuntos deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para el Defensor del Pueblo". Hasta ahí el texto del Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo nueve, favor levantar el brazo. Veinte de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo. Señores, antes de continuar adelante, hay un pedido de reconsideración planteado para esta misma sesión, sobre el Artículo tercero. Me han manifestado que ya existe un consenso de la sala para proceder a esa reconsideración. Señor Secretario, tome votación sobre la reconsideración planteada al Artículo tercero, por parte del Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración planteada por el Diputado Tito Nilton Mendoza, al Artículo número tres, favor levantar el brazo. Veinte de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cuántos señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Veinte de veintiuno, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada la reconsideración. Alguna moción ahora sí señores legisladores? Señor Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Sí señor Presidente. Que el Artículo tres diga: "El Defensor del Pueblo será elegido por el

Congreso Nacional en pleno con el voto de las dos terceras partes, por lo menos, de sus miembros, para un período de cuatro años y podrá ser reelegido por una sola vez". Señor Presidente, acogiendo la propuesta del Diputado Harry Alvarez.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tome votación sobre la moción propuesta por el Diputado. Cuántos años señor diputado? -----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por la propuesta presentada por el Diputado Tito Nilton Mendoza y apoyada por el Diputado Harry Alvarez. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del Artículo tres, con la modificación planteada por el Diputado Tito Nilton Mendoza y apoyada por el Diputado Harry Alvarez, en cuanto a la reducción del período de cuatro años para el Defensor del Pueblo, favor levantar el brazo. Veinte de veintiuno, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. Continuemos con el artículo que corresponde, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está planteada la reconsideración del Artículo quinto por parte del Diputado Viteri, pero lo vamos hacer más adelante. Continuemos mientras tanto con el trámite correspondiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10. En cada provincia existirá una representación de la Defensoría del Pueblo, a cargo de un Comisionado que, en la respectiva circunscripción territorial, y por delegación del Defensor del Pueblo, tendrá las funciones, deberes y atribuciones que el titular le encomiende. Los comisionados deben reunir los mismos requisitos que para ser Ministros de las Cortes Superiores

de Justicia, con excepción al referente a la carrera judicial". Hasta ahí el texto del Artículo diez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diez, favor levantar el brazo. Veinte de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11.- Los Defensores Públicos previstos en el Artículo 144 de la Ley Orgánica de la Función Judicial estarán a las órdenes del Defensor del Pueblo, de sus Adjuntos y Comisionados Provinciales, para el patrocinio de las acciones y recursos que sean necesarios interponer, y para garantizar el derecho de defensa y la tutela penal efectiva en las indagaciones previas e investigaciones procesales penales. Los Defensores Públicos intervendrán en todas las diligencias en que los interesados no puedan proveer a su propia defensa, debiendo entonces ser designados para cada caso por el Defensor del Pueblo, sus Adjuntos o Comisionados Provinciales. A falta de Defensor Público, deberán encomendarse el patrocinio a un abogado o doctor en jurisprudencia en libre ejercicio profesional". Hasta ahí el texto del Artículo once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Harry Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA: Solamente una prelación, señor Presidente. En la parte final del artículo, que se corrija, "deberá encomendarse el patrocinio a un doctor en jurisprudencia o abogado en libre ejercicio profesional".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Alguna otra intervención? Podría, señor Secretario, repetir la propuesta del Diputado Harry Alvarez?

Informe a la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor Presidente. Lo planteado por el señor Legislador Harry Alvarez, es que: "Deberá encomendarse el patrocinio a un doctor en jurisprudencia o abogado en libre ejercicio profesional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Raúl Baca.-----

EL H. BACA CARBO: Señor Presidente, yo creo que si dejamos simplemente abogado, y me permito sugerirle al señor abogado Harry Alvarez, estaríamos evitando todo tipo de confusión. Hay muchas leyes que señalan el título de abogado, otras doctor en jurisprudencia, y hemos hecho ya esfuerzos a lo largo de algunas normas legales, para que simplemente quede el título de abogado como la razón de ser, de la profesión. De tal manera que si dejamos abogado, nos eliminamos esto, de qué va primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. No creo que haya inconveniente en lo planteado por el Diputado Harry Alvarez, con la aclaración del Diputado Raúl Baca, y si no hay ninguna observación a ese texto vamos a proceder a votar con esa modificatoria. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo once, con la modificación planteada por el Honorable Harry Alvarez, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título Tercero. Del Procedimiento. Capítulo I. Principios Generales. Artículo 12. El Defensor del Pueblo al realizar sus investigaciones organizará el

procedimiento basándose en los principios de gratuidad, informalidad e inmediatez". Hasta ahí el texto del Artículo doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doce, favor levantar el brazo. Diecinueve de diecinueve presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 13. El Defensor del Pueblo podrá iniciar y proseguir de oficio, o a petición de parte, las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos a los que se refieren los literales a) y b) del Artículo 2 de esta Ley, ya provengan del sector público o de los particulares. Sus facultades de investigación se extienden a las actividades de cualquier autoridad, funcionario, empleado público o personas naturales o jurídicas relacionadas con los casos que se investiguen". Hasta ahí el texto del Artículo trece, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trece, favor levantar el brazo. Dieciocho de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo II. Del Trámite. Artículo 14. Cualquier persona, en forma individual o colectiva, que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna podrá dirigirse al Defensor del Pueblo para presentar una queja incluyéndose a los incapaces relativos, y por los incapaces absolutos podrán hacerlo sus representantes". Hasta ahí

el Artículo catorce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo catorce, favor levantar el brazo. Dieciocho de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 15. Las quejas podrán ser formuladas por escrito o verbalmente, contendrán la identificación del peticionario y la relación circunstanciada de los hechos. Las quejas verbales serán reducidas a escrito y firmadas por quien las formule, de no saber firmar, bastará la impresión de la huella digital, el registro de la cédula de identidad o pasaporte. A falta de la cédula de identidad, valdrá la de un testigo que declare conocer al actor". Hasta ahí el texto del Artículo quince, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo quince, favor levantar el brazo. Diecinueve de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 16.- En los casos de quejas sobre hechos que afecten a la vida, la salud, la integridad física, moral o psicológica de las personas, el Defensor del Pueblo, de encontrarlas fundadas promoverá, sin demora alguna, los recursos y acciones que impidan las situaciones de daños y peligros graves, sin que las autoridades competentes requeridas puedan negarse a su conocimiento y resolución." Hasta ahí el texto del Artículo dieciséis.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate.
Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dieciséis, favor levantar el brazo. Diecinueve de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 17. Recibida la queja, se procederá a su trámite o rechazo que se hará por escrito motivado, pudiéndose informar al interesado sobre las acciones o recursos que pueden ejercitar para hacer valer sus derechos. Deben rechazarse las quejas anónimas las que revelan mala fe carencia de pretensión o fundamentos, y aquellas cuyo trámite irroque perjuicio a derechos de terceros. En todo caso, la negativa de una queja no impide la investigación sobre los temas que plantea". Hasta ahí el texto del Artículo diecisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diecisiete, favor levantar el brazo. Diecisiete de veinte votan a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 18. Cuando la cuestión o asunto objeto de la queja estuviera sometido a resolución judicial o administrativa, la Defensoría del Pueblo se limitará a vigilar el respeto al debido proceso, pudiendo para este efecto interponer las acciones y recursos contemplados en la Constitución y la ley". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor del Artículo dieciocho, favor levantar el brazo. Votación señores diputados, por favor. Dieciséis de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 14.- Admitida la queja se procederá a su inmediata investigación sumaria e informal, admitiéndose cualquier medio de prueba conforme a derecho. Se notificará a los presuntos responsables de las acciones u omisiones materia de la queja, para que contesten en un plazo de ocho días, prorrogables por ocho día más, a petición fundamentada de parte y sin perjuicio de lo contemplado en el Artículo dieciséis de esta Ley, la falta de contestación será tomada como aceptación de la queja, debiéndose en todo caso investigar sobre sus fundamentos". Hasta ahí el Artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Antes de votar, Diputado Juan José Illingworth.-----

EL H. ILLINGWORTH NIEMES: Tengo una inquietud para el Presidente de la Comisión, así como un comentario en cuanto a lo primero, en el primer párrafo del Artículo diecinueve se menciona, "que se emitirá cualquier medio de prueba, conforme a derecho". Aparentemente se pretende dar una flexibilidad en cuanto al tipo de prueba a presentarse, pero en la última parte de la frase "conforme a derecho", parecería ser que se vuelve a limitar el tipo de pruebas a las que se contemplan en los Códigos Penales y Civiles. Más bien es una inquietud que tengo, que quizá la pueda aclarar el colega Cordero. Pero la observación que sí me preocupa está en el segundo párrafo, cuando se dice: "Que la queja será trasladada por el interesado y de no contestarse en ocho días, se tendrá la contestación como aceptación de la queja". Yo realmente creo que esto es muy peligroso, no me parece un procedimiento adecuado; pueden haber muchas razones para que alguien no conteste una queja y no necesariamente eso,

en mi criterio, deba significar que esa falta de contestación sea tomada como una aceptación de la queja. Me parece realmente que en este artículo se podrían fundamentar cosas que vayan a estar sin fundamento que debe tener la acción de un Defensor del Pueblo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sigue en consideración para debate. Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Creo que respecto al primer punto, hay una plenitud del ordenamiento jurídico, no hay medio de prueba imaginable que no lo provea la ley. Hablemos de prueba personal, o sea declaraciones de personas; hablemos de prueba material, reconocimiento de huellas y señales; hablemos de prueba documental, cotejo de todo lo que significa documentos. No puede imaginarse siquiera uno, un medio probatorio que no este contemplado por el ordenamiento jurídico. Pero conforme a derecho también se refiere al procedimiento, hay que guardar un mínimo de solemnidades en cuanto a la instrumentación de la prueba, ya dentro del proceso, no se puede por ejemplo, obtener una prueba por violencia, no se puede dar fe a algo que constituye un escrito anónimo. De tal manera que hay un mínimo de formalidades que deben acatarse en los procedimientos probatorios, todo esto es actuar conforme a derecho. De acuerdo que puede ser corto el plazo de ocho días, prorrogables en todo caso por ocho días más, podemos hablar de quince días, prorrogables por quince días más; pero no podemos admitir que una negativa a la contestación de la queja, enerve u obstruya el procedimiento; y, aquí lo que se dice es que, precisamente el silencio se interpreta como aceptación, quien no contesta una queja se allana, y eso en muchas leyes ocurre, quien no contesta una demanda se allana, si el demandado no responde en el término que da la ley a la demanda presentada y debidamente notificada. Qué sucede? Se está allanando. Eso es lo que ocurre en la generalidad el ordenamiento jurídico, pero aquí tampoco se dispensa de la obligación de investigar sobre sus fundamentos, lo uno no quita lo otro. El allanamiento no tiene el significado de prueba, de

comprobación de la queja porque en todo caso los fundamentos de la misma deben investigarse. Creo que el artículo es lo suficientemente claro señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. No hay más debate, tome votación sobre el texto original de la Comisión, igualmente procederíamos si es negado, a dar paso a otras alternativas. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diecinueve del texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Quince de veinte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 20. Comprobados los fundamentos de la queja se procederá conforme lo dispuesto en la última parte del Artículo dieciséis". Hasta ahí el Artículo veinte.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor del Artículo veinte, favor levantar el brazo. Quince de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo III. De la Obligación de Colaboración. Artículo 21. Toda autoridad pública, así como los particulares relacionados con las investigaciones que tramite el Defensor del Pueblo, deben suministrar la información que les sea requerida, sin que proceda la invocación de reserva alguna. Si para el esclarecimiento de un hecho, el Defensor del Pueblo considera necesario requerir información que por la Ley debe mantenerse en reserva, tal información le será proporcionada por quien la posea, quedando el Defensor del Pueblo obligado a mantener la misma reserva. No podrá por consiguiente difundirla o

hacerla pública sirviéndole solamente como elemento para ilustrar su criterio respecto de los hechos que investigan. La información que el Defensor del Pueblo requiera le será suministrada por el funcionario respectivo en un plazo máximo de ocho días y sólo podrá extenderse si se justifica ante el Defensor fehacientemente la necesidad de un plazo mayor. Se entenderá como desacato por parte de las personas y funcionarios obligado, a colaborar con el Defensor, según este artículo, cuando no lo hicieren en forma oportuna u obstaculizaren las investigaciones o el acceso a la información". Hasta ahí el Artículo veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores legisladores. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintiuno, favor levantar el brazo. Diecisiete de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 22. Las autoridades públicas están obligadas, en el ejercicio de sus funciones o actividades a auxiliar de manera activa e inmediata, con ayuda técnica, logística, funcional o de personal a la Defensoría del Pueblo, también lo harán los particulares relacionados con los asuntos que se investiguen. En las visitas a entidades o personas, el Defensor tendrá pleno acceso a la información, recibirá asistencia técnica para la comprensión de asuntos especializados, podrá solicitar las explicaciones que sean del caso y citar a cualquier persona para que rinda testimonio sobre los hechos objeto de la indagación". Hasta ahí el Artículo veintidós.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor

del Artículo veintidós, favor levantar el brazo. Quince de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 23. La negativa a dar información y la falta de colaboración por parte de los funcionarios y empleados del sector público serán sancionados, a petición del Defensor del Pueblo, previo sumario administrativo, por la máxima autoridad, con multa de uno a diez salarios mínimos vitales y hasta la destitución del cargo, según la gravedad del caso. La resolución de la máxima autoridad podrá ser impugnada por el Defensor del Pueblo, o el afectado, ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo. La imposición de estas sanciones no excluyan la acción penal por delitos contra las libertades constitucionales y la civil por daños y perjuicios; así como la continuación de dichas causas de habérselas iniciado". Hasta aquí el Artículo veintitrés.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor Diputado Juan José Illingworth, tiene la palabra.-----

EL H. ILLINGWORTH NIEMES: Una aclaración, en la parte del primer párrafo dice: "que sancionará a petición del Defensor del Pueblo previo el sumario administrativo por la máxima autoridad". Qué pasa si la persona perseguida es la máxima autoridad?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado José Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Llega un momento realmente, en que la autoridad de máxima jerarquía, como indica el Diputado Juan José Illingworth, no tiene otra máxima autoridad; pero es el caso de un Presidente de la República, que en todo caso está sujeto a juicio político. Realmente no se puede preveer, es imposible, llegar a ser la autoridad de máxima jerarquía y no tendrá otra máxima autoridad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Juan José Illingworth.-

EL H. ILLINGWORTH NIEMES: Así lo entiendo yo, señor Presidente, y por ende, específicamente el caso de los Ministros que tienen como máxima autoridad al Presidente de la República, que solamente puede ser enjuiciados por causales específicas y no los que están aquí; planteo que se evite la necesidad de que ese sumario administrativo esté hecho por la máxima autoridad, sino que esté simplemente en manos del Defensor, aplicar la sanción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Cordero, su segunda intervención, igualmente.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Me permitiría explicar. Realmente el perfil del Defensor del Pueblo no le atribuye poder sancionador, por que desnaturaliza su figura de Procurador de los Derechos Humanos. El tiene un poder ilimitado de defensa, un poder ilimitado para activar todos los mecanismos que concede el derecho en tutela de las violaciones de los derechos humanos; puede incoar causas, proponer recursos, proponer sanciones; realizar, hasta la saciedad, la tutela y la defensa de los derechos humanos. Pero no puede invadir en las potestades de la administración de su justicia, y en todas aquellas áreas en donde se da un poder sancionador, como el que tiene la administración de justicia, o como la que tienen ciertos funcionarios de mayor jerarquía de la administración pública, sobre los subalternos; de tal manera que desnaturalizaríamos la figura del Defensor del Pueblo, realmente yo sé que hay una limitación, pero no se puede tampoco, por parte de la máxima autoridad, imponer sanciones, sino es por medio de un mínimo expediente, que es el sumario administrativo, creo que estamos garantizando también en este caso, ciertos derechos que tiene el funcionario público acusado de violación de los derechos humanos. Propondría con todo respeto que éste artículo quede como está.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más intervenciones, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor del Artículo veintitrés, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Quince de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 24. La negativa a dar información y la falta de colaboración de los particulares implicados en las quejas que se investigan, dará lugar a las consiguientes responsabilidades civiles y penales, mediante las correspondientes acciones que podrá interponer del Defensor del Pueblo". Hasta ahí el Artículo veinticuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, Diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Una ligera corrección gramatical, "que podrá interponer el Defensor del Pueblo"; pero en vez, "del".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa aclaración gramatical tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor del Artículo veinticuatro, favor levantar el brazo. Quince de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veinticinco. Disposiciones Generales. La intervención del Defensor del Pueblo, de sus adjuntos y comisionados se dará sin perjuicio de que los propios ofendidos o perjudicados puedan, por si mismos, proponer las acciones o interponer los recursos contemplados en la Constitución y las leyes". Hasta ahí el Artículo veinticinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En conocimiento para debate. Sin debate.

Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los diputados que están a favor del Artículo veinticinco. Disposiciones Generales, favor levantar el brazo. Dieciséis de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente Artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 26. Para el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo se asignarán en el Presupuesto General del Estado los recursos necesarios que le permitan ejercer sus deberes y atribuciones garantizándose su autonomía funcional, económica y administrativa prevista en la Constitución de la República". Hasta ahí el Artículo veintiséis".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor del Artículo veintiséis, favor levantar el brazo. Dieciocho de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 27.- El producto de las multas contempladas en el Artículo veintitrés de esta Ley ingresarán a una cuenta única de la Defensoría del Pueblo". Hasta ahí el Artículo veintisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor del Artículo veintisiete, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando, señores legisladores.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho de veinte, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintiocho y último de la Ley. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor del Artículo veintiocho, favor levantar el brazo. Dieciocho de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Que, dentro de las modernas doctrinas de la Ciencia Política y el Derecho Constitucional se ha creado la figura del Defensor del Pueblo como el órgano idóneo para la promoción, la tutela y la defensa de los Derechos Humanos consagrados universalmente en las Constituciones de los Estados; Que, los múltiples casos de violaciones a los derechos básicos individuales y colectivos hacen necesario fortalecer mediante recursos y procedimientos expeditos la protección de tales derechos; Que las últimas reformas constitucionales aprobadas por el Honorable Congreso Nacional crearon la institución de la Defensoría del Pueblo, siendo necesario que una Ley Orgánica haga factible el funcionamiento, así como establezca los trámites y procedimientos para garantizar los Derechos Humanos. En uso de sus atribuciones constitucionales expide la siguiente: Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor de los Considerandos, favor levantar el brazo. Diecisiete de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Señor Secretario, hay un pedido de reconsideración planteado, dé a conocer a la sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, del señor legislador Patricio Viteri Estévez, al Artículo cinco de esta ley, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación sobre la reconsideración planteada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor de la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, antes de votar ejerza su derecho, señor diputado, de dar a conocer su pedido de reconsideración.-----

EL H. VITERI ESTEVES: Gracias, señor Presidente. Quería solicitarle y a través suyo al señor Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social, pedirle que por favor, el Artículo quinto textualmente dice: "El defensor del pueblo gozará de inmunidad en lo mismos términos que los diputados del Congreso Nacional. Durante el ejercicio de sus funciones no podrá desempeñar otro cargo". La inmunidad que la tienen los miembros del Congreso Nacional es únicamente los miembros del Congreso Nacional, y no se ha dado inmunidad a ninguna otra persona de otro organismo. Si nosotros nombramos al Fiscal General, al Superintendente de Bancos, de Compañías y también nos van a pedir que también les demos inmunidad a estas personas, quiero pedirles a los compañeros que no es conveniente poner en el artículo la inmunidad. Por lo tanto solicito que se rectifique y darle un nuevo concepto al Artículo quinto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lamentablemente señores legisladores, ustedes conocen perfectamente el Reglamento y la Ley, solamente puede intervenir el diputado que plantea la reconsideración y nadie más. No puede, lea la ley y el reglamento, señor diputado, le ruego que se informe. Señor

Secretario, lea las disposiciones pertinentes planteada la reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo ochenta y cuatro del Reglamento Interno. "Artículo 84. Planteada una reconsideración ningún legislador, con excepción del proponente, podrá intervenir sino después de que el Congreso lo haya aprobado. La moción de reconsideración se someterá a votación en la misma sesión, si así lo pidiere el proponente. Caso contrario, la votación se realizará en la sesión siguiente". Hasta ahí la parte pertinente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quiero aclararles que si la moción de reconsideración es aprobada se reabre el debate; si es negada se acabó. Tome votación sobre la moción de reconsideración.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración al Artículo cinco, planteada por el Diputado Patricio Viteri Estévez, favor levantar el brazo. Ocho de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negada la reconsideración. Que se dé al proyecto el trámite legal correspondiente, señor Secretario. Señor doctor Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, creo que interpretando el sentido de la Comisión de lo Civil y lo Penal, la magnífica intención de quienes presentaron proyectos sobre la materia, debo agradecer a los miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas, a usted señor Presidente, y felicitarnos por esta ley fundamental que acaba de dictar el Plenario de las Comisiones Legislativas. Ya era hora que una institución tan importante como la del Defensor del Pueblo, se haga presente en nuestro sistema legislativo; pronto nosotros percibiremos los resultados que dará su intervención en la defensa de los derechos humanos, tan necesitados de tutela. Reitero nuevamente mi gratitud al Congreso Nacional y de felicitación a todos y cada uno de los señores legisladores, en mi nombre, en el de la Comisión de lo Civil y lo Penal,

y a nombre, me permito arogar esa atribución, de quienes presentaron los proyectos básicos para lo que hoy se ha convertido en Ley de la República. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor diputado. Gracias y felicitación al consejo del trabajo y a todos los miembros del Plenario. Tiene la palabra el señor Diputado Michael Saud y luego el Diputado Harry Alvarez. Sonido al micrófono del Diputado Saud.-----

EL H. SAUD GALINDO: Gracias, señor Presidente, señores diputados. En razón del anuncio que ya se ha hecho público en el sentido de que usted señor Presidente, convocará a un Congreso extraordinario, en el cual se llevará a cabo el debate correspondiente el juicio político que se viene siguiendo en contra de la Ministra de Educación y Cultura, doctora Sandra Correa y que la fecha de dicho Congreso extraordinario, sería el veintiocho de los presentes, acogiéndome y acogiéndonos los diputados suscritos en este documento, basándonos en el Artículo noventa y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar este documento a usted señor Presidente, por medio de la Secretaría. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura a la disposición correspondiente, mediante la cual hace referencia que el juicio político podría solicitarse su prórroga, por parte de un número de legisladores. El artículo correspondiente no lo tengo a la mano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo noventa y tres, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. "La fecha de convocatoria a un período extraordinario de sesiones para el trámite de las mociones de censura, podrá ser prorrogada hasta sesenta días adicionales por el Presidente del Congreso Nacional, a petición escrita de diez diputados". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado.-----

EL H. SAUD GALINDO: Señor Presidente, cumpliendo con el trámite pertinente creo que es función suya, si así lo creyere pertinente, señor Presidente, y de la manera más comedida, le sugiero pues atienda el pedido de diez diputados. Muy gentil, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no, señor diputado. Hice leer la disposición mediante la cual es el Presidente del Congreso el que podrá prorrogar. Yo le agradezco mucho su planteamiento, su caballerosidad al proponerlo, pero ya está tomada la decisión que el veintiocho de enero, se dará improrrogablemente el juicio político a Sandra Correa. Tiene la palabra el señor Diputado Harry Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA: Señor Presidente: El bloque parlamentario del Partido Roldosista, haciendo uso de la disposición legal contenida en el Artículo noventa y tres, está solicitando a usted la prórroga de este juicio político por sesenta días adicionales. Es evidente que esta disposición legal hay que aplicarla, porque va con la firma de los diez diputados que requiere esta norma legal. Por lo tanto, no solamente podemos definirle en función de una oposición suya, sino más bien la aceptación al pedido que hace el partido de Gobierno del Congreso Nacional, porque está dentro de la ley. No estamos pidiendo algo que no sea lo correcto, sino simplemente la aplicación de esa norma. Y por lo tanto el juicio a la Ministra de Educación, deberá convocarse para el mes de abril que serían los sesenta días hábiles que determina la ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor Diputado. Usted está actuando dentro del campo absolutamente legal y es su total derecho y eso yo lo reconozco plenamente. Igualmente de acuerdo a las normas que acaban de dar lectura, es facultad discrecional del Presidente del Congreso el prorrogar o no dicho plazo, podrá. Por lo tanto, ratifico mi decisión, señores diputados, con todo el respeto hacia el Partido

Roldosista y a sus peticionarios, que el juicio político estará convocado para el día veintiocho de este mes. Señora Diputada Susana González. Sí, punto de orden, señor diputado. Sonido..-----

EL H. SAUD GALINDO: Señor Presidente, de la manera más comedida que se me entregue el recibido de la comunicación.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no, con muchísimo gusto, señor diputado. Y le agradezco por sus planteamientos dentro del marco legal y constitucional. Señora Diputada Susana González.-----

LA H. GONZALEZ DE VEGA: Señor Presidente, nos alegra el escuchar su ratificación y la decisión de que el juicio político se dará el veintiocho. Creo que el país no tolera más ningún tipo de prórrogas; el país ya ha condenado y ha censurado moralmente a la Ministra de Educación. Con el respeto a los diputados del PRE, creo que ya no es conveniente seguir insistiendo sobre una situación que es prácticamente indefendible y que si ella, la Ministra, está en condiciones de hacerlo, tendrá la ocasión directa aquí en el Congreso. Nos alegra, señor Presidente, la decisión suya que se mantenga en la misma, porque el país es lo que desea que ocurra. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No quisiera abrir debate sobre la materia, pero ya que usted tocó el tema, simplemente voy a permitir una intervención adicional del Diputado Luis Villacreses, con lo cual damos por terminado. Diputado Luis Villacreses.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT: Señor Presidente, realmente es extrañable que aquí ya se dé por hecho, acciones que todavía recién usted la está convocando, recién se está poniendo el termómetro y ya saben que hay fiebre, en determinadas secciones de la patria; esa fiebre que determinó que el pueblo le diera la derrota a quienes son los culpables del estado de postración que está la patria. Sandra Correa es una

respetable ecuatoriana, que exijo, señor Presidente, que aquí no se la trate en la forma como se está tratando, al darle calificativos inconvenientes para las buenas relaciones que debemos mantener aquí en este Congreso. Este es un recinto sagrado, en el cual debemos tener la ponderación, para no adelantar criterios cuando todo el pueblo ecuatoriano, sabe que fueron castigados precisamente por eso, en las urnas. Pienso que aquí habrá el debate y saldrá Sandra Correa con el aplauso del pueblo ecuatoriano, al recibir la verdad de los hechos que se van aquí a esclarecer. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, si abrimos debate sobre esa materia, ya habló la Diputada González, habló el Diputado Villacreses. Sobre otro tema tiene la palabra el Diputado Harry Alvarez. Les encarezco, porque este aperitivo de lo que será el juicio político, dejémosle para el juicio político. Señor Diputado Harry Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA: Señor Presidente, solamente para reiterar que en el juicio político, el bloque parlamentario va a defender a su Ministra de Educación. Y como lo dijimos la semana anterior, en cortas palabras, en una frase; así mismo vamos a ver del Congreso Nacional, que en el juzgamiento a ella, se aplique la Constitución y la ley que ha determinado siempre, que un Ministro de Estado y funcionarios que puedan ser convocados al Congreso para un juicio político, sean solamente juzgados en función de la representación para el cual han sido sometidos a una convocatoria del Congreso a juicio político, en el ejercicio de sus funciones. Por lo demás, señor Presidente, le pido que continuemos con el siguiente punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no, señor diputado. Señor Secretario, informe a la sala, cuántos diputados están presentes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Un ratito, señor Presidente. Diez miembros del Plenario, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No podemos tratar temas de segundo debate. Por lo tanto, pasamos a los primeros debates en el correspondiente punto del Orden del Día.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO: "8. Primer debate del proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia a los señores Wilson Pazmiño, Cléver Vélez y Ney Loor Palma". El informe...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor Secretario, un momentito. Este informe no está actualizado por la actual Presidencia de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, está con la firma del anterior Presidente. Informe; si no está actualizado. Señor Diputado Harry Alvarez, tiene la palabra.

EL H. ALVAREZ GARCIA: Bien, señor Presidente, usted podría remitir nuevamente este decreto a la Comisión de lo Laboral y Social, para que lo reactualice. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perfecto. Se envía por lo tanto, por disposición de la Presidencia en sujeción a lo resuelto por el Plenario, a la Comisión de lo Laboral y Social para que sea actualizado este informe. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO: "9.- Conocimiento del proyecto de Resolución Reformatoria al Reglamento Interno de la Función Legislativa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya había el informe, sino como consta en el Orden del Día? No podemos votar, señor diputado Illingworth, crea usted que yo hubiera querido que se vote el día de hoy este proyecto tan importante de resolución, sobre el Reglamento del Congreso Nacional. Yo encarecería que mañana lo pongamos en segundo punto del Orden, luego de lo planteado por el Diputado Alvarez relativa a los

artistas del Ecuador. Vamos al punto doce que es el último, que podemos tratar en esta sesión que es un primer debate. El punto diez.-----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO: "10. Primer debate del proyecto de Decreto que indemnizaría a los propietarios de los solares declarados de utilidad pública, mediante Decreto Supremo número 758 de 30 de julio de 1974, número III-95-310". El texto del informe. "Quito, 14 de mayo de 1996. Oficio 163-CLEAICCN. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Landázuri.-

EL H. LANDAZURI ROMO: En el mismo sentido del punto anterior, señor Presidente, este informe está firmado por el señor licenciado Fabián Fabara Gallardo, diríamos ex-Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico; hay una resolución del Plenario de que debe volver a la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no. Quiero pedir a Secretaría, que verifique, antes de que consten los informes en el Orden del Día, si estén actualizados por las respectivas Comisiones Legislativas para no ocasionar devolución de informes. No habiendo más que tratar, señores legisladores. Hay otro más? Vamos con el doce, señor Secretario.-----

- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO: "12.- Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Número I-96-103". El informe es del texto siguiente: "Quito, 14 de noviembre de 1996. Oficio número 070-CLCPP. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Con oficio número 450-SCN del 11 de octubre de 1996 se remite a esta Comisión, el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, I-96-103 a fin de que se remita el

informe para primer debate. Los señores miembros de la Comisión, en sesión realizada el 14 de noviembre de 1996, hacen el análisis correspondiente del proyecto y realizan las siguientes observaciones, respecto al contenido de la reforma. Corresponde a las respectivas instancias judiciales sobre si los actos administrativos en los cuales se ha basado el Congreso, para sancionar al funcionario, deben dejarse sin efecto. Cualquier resolución del Congreso sobre materia de competencia de la Función Judicial, atentaría contra la autonomía de la misma. Por otra parte, anular las medidas motivo de la interpelación considerada ilegales e inconvenientes, violarían el principio de seguridad jurídica. Por estas razones la Comisión recomienda el archivo del proyecto, usted, señor Presidente, se servirá dar el trámite legal que corresponda. Con sentimiento de consideración y estima, me suscribo, Atentamente, -firman- Honorable José Cordero Acosta, Presidente; Honorable Luis Villacreses, Vicepresidente; Honorable Ramiro Aguilar, Vocal; Honorable Mauricio Salem, Vocal; Honorable Gilberto Vaca, Vocal".

Artículo uno...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, señor Secretario. Aquí hay una recomendación de la Comisión de que se archive el proyecto. Por lo tanto quiero consultar opiniones de ustedes, en el sentido del procedimiento. A mi modo de ver, pero estoy abierto a otras opiniones, si hay una petición de la Comisión de que se archive el proyecto, eso debería de votar en primer lugar la Cámara. Si vota ya no daría efecto de ir al Artículo primero, ni a ningún otro artículo. Así que creo que este proyecto debemos tratarlo el día de mañana, para que la Cámara pueda votar sobre el mismo. Señor Diputado Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO: Señor Presidente, no tengo a la mano la Ley Orgánica, pero recuerdo que hay una disposición que, de no existir informe favorable de la Comisión, no puede ser sometido al tratamiento del Plenario, o del pleno del Congreso. Quisiera que Secretaría, pueda hacer esa verificación, al menos así se ha procedido internamente en la Comisión en que yo formo parte. Aquí la petición de que

se archive el proyecto, no cabría porque no se va a dar ni siquiera lectura del mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, es un informe como de mayoría negativo. En todo caso lo dejamos en suspenso en este momento el proyecto correspondiente, hasta verificar las disposiciones legales solamente como procedimiento. Algún otro punto, señores diputados? No hay ningún otro aspecto que tratar, por lo tanto convoco para el día de mañana a las dieciséis horas, a sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas y clausuro la sesión; agradeciéndoles por la presencia de ustedes en esta noche y el trabajo que han desarrollado. Muchas gracias, señores legisladores.-----

- VIII -

El señor Presidente declara clausurada la sesión siendo la veintiún horas veinticinco minutos.



Doctor Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

H. Richard Guillén Zambrano
DIPUTADO POR MANABI

Doctor Fabrizio Brito Morán
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL.

Doctor Jaime Dávila De La Rosa
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL